

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

14892 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 2.ª, a celebrar el día 10 de septiembre de 2000.*

De acuerdo con el apartado 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 19 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 180, del 28), el fondo de 473.028.825 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría y categoría especial de la jornada 39 de la temporada 1999-2000, celebrada el día 21 de mayo de 2000, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 2.ª de la temporada 2000-2001, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2000.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

14893 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de julio de 2000, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de julio de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de julio de 2000:

Combinación ganadora: 32, 24, 6, 40, 15, 42.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 7.

Día 25 de julio de 2000:

Combinación ganadora: 1, 25, 48, 7, 49, 2.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 4.

Día 26 de julio de 2000:

Combinación ganadora: 29, 36, 12, 43, 16, 32.
Número complementario: 46.
Número del reintegro: 5.

Día 28 de julio de 2000:

Combinación ganadora: 14, 7, 41, 2, 20, 29.
Número complementario: 1.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 7, 8, 9 y 11 de agosto de 2000, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

14894 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de julio de 2000, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de julio de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 42, 30, 15, 26, 39, 33.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 6 de agosto de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14895 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan atribuciones en determinados funcionarios.*

El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, suprime la Subdirección General de Gestión Económica y Servicios, atribuyendo sus competencias a la Secretaría General. Dado el cambio estructural y de competencias que ello supone, y hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura, se hace necesario adoptar una nueva resolución que sustituya a la de 1 de octubre de 1997.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 74.2 y 3 de la Ley General Presupuestaria, acuerdo conferir las siguientes delegaciones:

En el Secretario general de la Dirección General de Tráfico y en el Jefe de Área de Planificación y Presupuestos, cuantas atribuciones me otorga la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa patrimonial de la Administración, incluyendo la formalización de contratos y escrituras y firma de aprobación de documentos contables positivos y negativos. Se exceptúan la orden de apertura de expedientes de gasto y la adjudicación de concursos y subastas, facultadas ambas que no son objeto de delegación.

En el Jefe de Área de Gestión Económica y en los Jefes de Servicio adscritos a la citada Área de Gestión Económica, las facultades que me atribuye la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la legislación patrimonial de la Administración para la formalización de contratos y escrituras y devolución de fianzas o garantías, provisionales o definitivas.

Siempre que se actúe en uso de las delegaciones conferidas por la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y los actos administrativos que se realicen se considerarán adoptados por el Director general de Tráfico.

Serán de la exclusiva competencia del Director general de Tráfico las relaciones con las primeras autoridades de los distintos Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y órganos constitucionales.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esa misma fecha queda derogada la Resolución de 1 de octubre de 1997.

Madrid, 31 de julio de 2000.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

14896 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se autoriza a la empresa «Control de ITV, Sociedad Limitada», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección.*

El Real Decreto citado asignaba al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes la autorización de estas entidades (artículos 6.1 y 7.1). Actualmente, dado que dicha Secretaría de Estado ha sido sustituida por la de Infraestructuras, y la Dirección General de la Marina Mercante (órgano propio de la llamada Administración Marítima; artículos 86 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) depende ahora directamente de la Subsecretaría de Fomento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de este Ministerio, resulta obvio que la competencia para autorizar las entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

La sociedad «Control de ITV, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1434/1999, ha solicitado ante la Dirección General de la Marina Mercante la autorización para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, mediante escrito presentado el 15 de febrero de 2000 y escritos complementarios de 5 de abril, 9 de mayo y 1 de junio de 2000, respectivamente.

Instruido el correspondiente expediente en la Dirección General de la Marina Mercante, se ha comprobado que la documentación aportada por dicha sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la norma citada.

Asimismo, la citada sociedad reúne y cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho Real Decreto, con la excepción de lo preceptuado en el artículo 6.1.i), disponiendo de seis meses para acreditarlo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2 del citado Real Decreto.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a la sociedad «Control de ITV, Sociedad Limitada», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo en todo el ámbito territorial del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1.^a De acuerdo con el plan de actuación presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999, la empresa prestará servicio dentro del período de tiempo de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución en los siguientes centros: Barcelona, Palma de Mallorca y Valencia, que supera el número mínimo de tres exigido en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999. Los centros restantes, necesarios para obtener la cobertura de todo el territorio nacional, se implantarán en el plazo y con la distribución que determinan los apartados c) y e) del artículo 7.3. El comienzo de las actividades de los nuevos centros, deberá ser comunicado a la Dirección General de la Marina Mercante con una antelación mínima de un mes antes de su entrada en funcionamiento.

2.^a La entidad colaboradora deberá acreditar en un plazo inferior a seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, tener implantado un sistema de calidad conforme a la Norma EN 45004, según lo dispuesto en el artículo 6.1.i). Durante este período la autorización no tendrá carácter definitivo.

3.^a La entidad colaboradora deberá cumplir en todo momento con las obligaciones que determina el artículo 8 del Real Decreto 1434/1999,

y en lo que concierne a los apartados e) y f) de este artículo, cumplimentar lo dispuesto en ellos con anterioridad al inicio de su actividad.

4.^a De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto 1434/1999, la entidad colaboradora deberá suministrar, en soporte informático, a la Dirección General de la Marina Mercante, con una periodicidad mensual, los datos relativos a las inspecciones realizadas, que incluirán en todo caso los propios de la embarcación, lugar y fecha de la inspección, así como los del inspector que realiza la misma. La Dirección General de la Marina Mercante podrá modificar la frecuencia y el contenido de los datos a suministrar por la entidad colaboradora, en función de las disponibilidades informáticas.

5.^a Esta Subsecretaría podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida, en los supuestos contemplados en el artículo 7.4 del Real Decreto 1434/1999, y de acuerdo con el procedimiento que en el mismo se establece. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas en aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV de dicho Real Decreto en los casos de infracción de la normativa vigente.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo que señale la ley, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2000.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

14897 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se autoriza a la empresa «Ius Iberia, Sociedad Limitada», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección.*

El Real Decreto citado asignaba al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes la autorización de estas entidades (artículos 6.1 y 7.1). Actualmente, dado que dicha Secretaría de Estado ha sido sustituida por la de Infraestructuras, y la Dirección General de la Marina Mercante (órgano propio de la llamada Administración Marítima; artículos 86 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) depende ahora directamente de la Subsecretaría de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de este Ministerio, resulta obvio que la competencia para autorizar las entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

La sociedad «Ius Iberia, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1434/1999, ha solicitado ante la Dirección General de la Marina Mercante la autorización para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, mediante escrito presentado el 1 de marzo de 2000 y escrito complementario de 7 de abril de 2000.

Instruido el correspondiente expediente en la Dirección General de la Marina Mercante, se ha comprobado que la documentación aportada por dicha sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la norma citada.

Asimismo, la citada sociedad reúne y cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho Real Decreto, con la excepción de lo preceptuado en el artículo 6.1.i), disponiendo de seis meses para acreditarlo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2 del citado Real Decreto.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a la sociedad «Ius Iberia, Sociedad Limitada» para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo en todo el ámbito territorial del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1.^a De acuerdo con el plan de actuación presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999, la empresa prestará servicio dentro del período de tiempo de seis meses, a partir de la fecha de la presente Resolución en los siguientes centros: Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca, Cartagena, Algeciras, Vigo, Santander y Las Palmas, que supera el número mínimo de tres exigido en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999. Los centros restantes, necesarios para obtener la cobertura de todo el territorio nacional, se implantarán en el plazo